



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 950.-

Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 673, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE TARIFAS Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CAMPO ACEVAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Arnoldo Wiens Durksen**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-198656



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 673.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), SOBRE TARIFAS Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CAMPO ACEVAL.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre los siguientes puntos:
- a) Si el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) tiene conocimiento de que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) brinda servicios de provisión de energía en la localidad de Campo Aceval, Chaco Paraguayo, y en caso afirmativo, si la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ha informado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) cuántos clientes tiene, qué pliego tarifario aplica, total de facturación de los últimos doce meses. Adjuntar la documentación pertinente.
 - b) Si es cierto que la Cooperativa Campo Aceval Ltda. distribuye energía eléctrica, bajo qué marco legal y contractual lo hace.
 - c) Si es cierto, como denuncian los pobladores de Campo Aceval, que la Cooperativa Campo Aceval Ltda. cobra una tarifa de 470 Gs/kWh para consumidores familiares que no superan los 300 Kwh/mes de consumo, y en caso afirmativo, bajo qué marco legal cobra una tarifa diferente al Pliego Tarifario N° 21 aprobado por el Decreto N° 6.904, cuya vigencia es nacional y qué medidas está tomando el Ministerio, a través del Viceministerio de Minas y Energía para el cumplimiento del referido decreto.
 - d) En el marco de lo que establece la Constitución Nacional, artículo 202 DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES, inciso 11 que establece como deberes y atribuciones del Congreso "autorizar, por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales o de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos (...)", y al no haber ninguna concesión otorgada por ley del Congreso Nacional para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, qué medidas está tomando el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por medio del Viceministerio de Minas y Energía, para que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) ejerza la distribución de energía eléctrica en Campo Aceval - Chaco Paraguayo del Departamento de Villa Hayes y todo el territorio nacional.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 673.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

